

RESOLUCIÓN

VISTO el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias para encargar a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** la prestación del servicio consistente en la **“REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DE VARIAS FASES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DURANTE LOS AÑOS 2020-2022 EN CUATRO ZONAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA”** resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se recibe Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias, con el conforme del Director General de Infraestructuras Rurales y Montes, proponiendo el encargo a la citada empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** (filial de la empresa TRAGSA) en su calidad de servicio técnico de la Administración. El presupuesto del citado encargo asciende a **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (225.365,49 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 42.427,51 € para el 2020, 98.357,06 € para el 2021 y 84.580,92 para el 2022, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.531B-631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020




El plazo de ejecución del presente encargo será desde la fecha en que se ordene su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 24 de septiembre de 2020 se autoriza el inicio y se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17.04.531B-631.000, Expediente RC 1700007005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto propuesto, y cuyo pago tendrá lugar una vez realizado el trabajo, aceptado y revisado por el Director Técnico del Servicio, constituyendo requisito inexcusable para la tramitación de dicho pago la previa presentación de la factura correspondiente, extendida de forma legal y conformada por el Servicio.

CUARTO.- Por parte del Servicio, se propone como Directores del encargo de referencia a:

- **Dº Antonio Martínez Martínez**, Ingeniero Técnico Agrícola, adscrito al Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias, como director de los trabajos a realizar de las zona de CP de: CASTRO-PEREDA- VILLAR DE AYONES (Valdés), FAEDO DE AYONES (Valdés) y SANTIAGO (VALDÉS).

Estado	Original	Página	Página 1 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470071220100453			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- **D^a Verónica Novel González**, Ingeniera Técnica Agrícola adscrita al Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias, como directora de los trabajos a realizar de la zona de CP de: VEGA DE SAN RANÓN (Pravia).




FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *“el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades*

Estado	Original	Página	Página 2 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470071220100453			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 300.000,00€.

QUINTO.- Por Resolución de esta Consejería, de fecha 16 de julio de 2020 (BOPA 21/07/2020), se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería y, en el dispositivo séptimo apartados, c) y n) de la misma se delegan en el titular de la Dirección General de Infraestructuras Rurales y Montes, entre otras competencias, la adjudicación de contratos en el ámbito de la gestión de fondos europeos agrícolas FEAGA y **FEADER** y la designación de los directores facultativos.




VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (225.365,49 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 42.427,51 € para el 2020, 98.357,06 € para el 2021 y 84.580,92 para el 2022, siendo dichos trabajos cofinanciados por la Unión Europea FONDOS FEADER, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.531B-631.000, Expediente RC 1700007005 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, con CIF **A-79365821**, con domicilio en C/Francisco Bances Candamo Nº 12-bajo 33013-OVIEDO, para la realización del servicio consistente en la **“REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS DE VARIAS FASES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DURANTE LOS AÑOS 2020-2022 EN CUATRO ZONAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA”**, con un plazo de ejecución desde la fecha en que se ordene su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- ORDENAR LA EJECUCIÓN a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, en su calidad de servicio técnico de la Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior.



TERCERO.- NOMBRAR, como Directores del servicio de referencia a:

Estado	Original	Página	Página 3 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470071220100453			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

- **Dº Antonio Martínez Martínez**, Ingeniero Técnico Agrícola, adscrito al Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias, como director de los trabajos a realizar de las zona de CP de: CASTRO-PEREDA- VILLAR DE AYONES (Valdés), FAEDO DE AYONES (Valdés) y SANTIAGO (VALDÉS).

- **Dª Verónica Novel González**, Ingeniera Técnica Agrícola adscrita al Servicio de Planificación e Infraestructuras Agrarias, como directora de los trabajos a realizar de la zona de CP de: VEGA DE SAN RANÓN (Pravia).

CUARTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

Estado	Original	Página	Página 4 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067470071220100453			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
